

Al contestar refiérase
al oficio N° **10832**

15 de julio de 2020
DCA-2568

Señor
Jorge Granados Soto
Gerente a.i.
Gerencia de Infraestructura y Tecnología
CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza contratación de urgencia a la Caja Costarricense del Seguro Social para comprar en forma directa con oferente idóneo, 4 ventiladores pulmonares para la atención de la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus, por un monto máximo de \$142.000,00 (ciento cuarenta y dos mil dólares exactos).

Nos referimos a su solicitud recibida en esta Contraloría General el mismo día a través del cual solicita la autorización indicada en la referencia.

Sobre el particular, señala que para la atención de la emergencia generada por el Covid-19 esta Contraloría General ha otorgado autorizaciones a la Institución para adquirir en forma directa al oferente idóneo equipos para la atención de la situación sanitaria que atraviesa el país.

Indica que el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Medico de la CCSS, mediante oficio No. GM-9057-2020 elevó solicitud de aval para la compra del equipos indicado seguidamente al Centro de Atención de Emergencias y Desastres (CAED) de la Institución; mismo que mediante oficio No. GA-CAED-0770-2020 avala dicha solicitud, por lo que se requiere autorización de urgencia al órgano contralor a fin de adquirir lo siguiente:

Equipo	Monto
Ventiladores pulmonares (4 uni)	\$142 000.00
Monto Total	\$142 000.00

Aclarar que los equipos aquí mencionados son para unidades de cuidado intensivo, por lo que sus características técnicas son superiores para poder utilizarse en este tipo de servicios. Además, manifiesta que el monto indicado corresponde a cotización enviada a un oferente idóneo que puede entregar los equipos de forma inmediata.

Menciona que la Institución ha realizado procedimientos de compra de equipos de ventilación pulmonar, sin embargo a la fecha no se ha recibido la mayor cantidad de equipos pues las empresas en general se han visto afectadas en el proceso de suministro de insumos que ha retrasado la fabricación. Además, indica que hay afectación en la logística de traslados con lo cual las entregas se han desfasado en el tiempo.

Argumenta que lo anterior los coloca en una situación de vulnerabilidad ya que este tipo de equipos son indispensables para la atención de la emergencia nacional, más en estos momentos en los cuales se está presentado un incremento importante de casos de Covid-19 que afectan en forma directa la capacidad resolutoria de los centros médicos. Así, manifiesta que es necesario contar con estos equipos en forma inmediata para la atención de la emergencia.

Por último, señala que se la presente autorización se fundamenta en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que indica que en Situaciones de Urgencia se pueden prescindir de una o todas las formalidades de los procedimientos de contratación y específicamente en casos calificados la autorización de la Contraloría General de la República, por lo que solicita formalmente autorización para la realización de una compra necesaria para adquirir los equipos indicados.

Es importante mencionar que la utilización de mecanismos de excepción para casos de urgencia se encuentra regulada en los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento. Además, en razón de la declaratoria de estado de emergencia nacional y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S de la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud, se autoriza contratar de forma directa.

Específicamente el indicado artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, señala:

“Artículo 5.- De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social. Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas

por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.”

Así las cosas, de conformidad con lo expuesto estima este órgano contralor que con base en las normas de referencia y la situación de emergencia nacional por pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación a la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus; resulta procedente otorgar la autorización requerida para que la Caja Costarricense del Seguro Social contrate en forma directa con oferente idóneo, 4 ventiladores pulmonares por un monto máximo de \$142.000,00 (ciento cuarenta y dos mil dólares exactos).

Se aclara que los precios acá autorizados corresponden a precios topes, por lo que por transparencia la Administración deberá contar con las cotizaciones recibidas las cuales quedarán constanding en el expediente administrativo correspondiente.

Es claro que de conformidad con los principios de transparencia, eficiencia y seguridad jurídica la Administración debe velar objetivamente por la selección de la mejor oferta, por lo que esa selección deberá estar sustentada en parámetros técnicos y jurídicos. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración la selección del contratista que finalmente resulte adjudicatario. Para ello deberán mediar los estudios técnicos y legales que amparen la selección, todo lo cual deberá quedar constanding en el expediente administrativo que se levante al efecto.

De igual manera, deberá existir un análisis de razonabilidad de precios que deberá ser suscrito por funcionario competente, así como el acto de adjudicación, que corresponderá según la cuantía del negocio, a quien ostente la misma según el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Se advierte que la verificación correspondiente de la contratación requerida en el presente oficio, será responsabilidad de Jorge Granados Soto en su condición de Gerente a.i. de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología de la Caja Costarricense del Seguro Social o quien ejerza este cargo.

Por otra parte, en aras de la transparencia en las compras públicas y de conformidad con el artículo 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa, se insta a la Institución que incluya en su página web la actividad contractual realizada, lo anterior por cuanto es un derecho de la ciudadanía que pueda acceder a la información relacionada con el manejo de los fondos públicos y sus compras, lo cual debe ser proporcionado por la Administración contratante, mediante el uso de los canales autorizados para el tema de compras públicas.

Por último, este órgano contralor considera oportuno aclarar que es requisito que todas las solicitudes de urgencia por la pandemia citada precedente, se encuentren amparadas en el Decreto de Emergencia Nacional y el plan institucional de atención de la misma, conforme a las

indicaciones de las autoridades competentes, a efecto que los objetivos de estas contrataciones cuenten con el debido control; todo en aras del mejor uso de los fondos públicos.

Atentamente,

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División



Natalia López Quirós
Fiscalizadora Asociada

NLQ/mjav

CC: Dr. Román Macaya Hanes, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social

Ni: 19962

G: 2020002731-1

Expediente: CGR-SCD-202004822